

subsidio al empleo

Base de Conocimientos

Preguntas y Respuestas para Ejecutivos de Atención



subsidioalempleo.cl

¿Qué es el subsidio al empleo?

Es una nueva medida de recuperación que entrega un beneficio masivo y temporal, que busca incentivar el regreso y mantención de trabajadoras/es con contrato suspendido bajo la Ley de Protección al Empleo (LPE) y fomentar la contratación de nuevas trabajadoras/es. Para ello, el subsidio cuenta con dos líneas:

Regresa: entrega a la empresa un beneficio de \$160.000 mensual por cada trabajador/a reincorporado/a a sus funciones luego de su suspensión en el marco de la LPE. Se extiende hasta por 6 meses.

Contrata: entrega a la empresa un porcentaje de la remuneración mensual bruta por cada trabajador/a postulada/o que sea una contratación adicional que incremente el tamaño de su **Planilla de Referencia**. Se extiende hasta por 6 meses.

¿Cuándo se postula?

Para ambas líneas las postulaciones estarán abiertas a partir del 26 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

¿Quiénes pueden postular al subsidio y dónde hacerlo?

La postulación será realizada exclusivamente por las empresas y únicamente a través de la página www.subsidioempleo.cl. En la página solo podrán activar una línea del subsidio para un mismo trabajador/a.

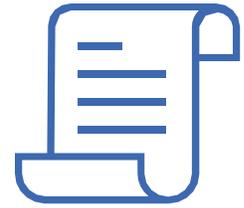
Más info

Toda la información necesaria para postular está disponible en www.subsidioempleo.cl. Si existen dudas después de leerla, las empresas pueden realizar sus consultas a través del buzón ciudadano que aparece en la página o **llamando al 800 80 10 30** de SENCE.



Más info

El subsidio se encuentra regulado a través del **Decreto Supremo N° 28, de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social**, y sus modificaciones posteriores, y en la Resolución Exenta del 25 septiembre de 2020, de la Subsecretaría del Trabajo.



1. Sobre el BENEFICIO

	 Regresa	 Contrata
<i>¿A quiénes beneficia?</i>	Aunque las empresas son las usuarias, se beneficiará a la población de trabajadores/as que han visto suspendida su relación laboral durante la crisis sanitaria, en virtud de la LPE.	Aunque las empresas son las usuarias, se beneficiará a la población de trabajadores/as que obtendrán un nuevo trabajo.
<i>¿A cuánto asciende el monto del subsidio?</i>	El subsidio será de \$160.000 mil pesos mensuales por cada trabajador concedido, con un límite de 6 meses.	Personas entre 18 y 23 años (ambos inclusive), mujeres (mayores de 18 años) y personas con discapacidad, según remuneración mensual bruta (RBM) : <ul style="list-style-type: none"> • Menor a \$450.000 = 60% de RBM • => \$450.000 y < \$961.500= \$270 mil • Mayor o igual a \$961.500 = 0 Hombres de 24 años o más, según remuneración mensual bruta (RBM) : <ul style="list-style-type: none"> • Menor a 500.000 = 50% de RBM • =>500.000 y < 961.500 = 250 mil • Mayor o igual a 961.500 = 0
<i>¿Cuál es el tiempo de extensión de un subsidio?</i>	Seis meses máximo por trabajador	Seis meses máximo por trabajador



2. Sobre la POSTULACIÓN (1 de 4 páginas)

	 Regresa	 Contrata
<i>¿A cuántos subsidios se puede postular?</i>	Una empresa puede postular a un mismo trabajador a un solo subsidios. Un mismo trabajador puede ser postulado por distintas empresas.	
<i>¿Cuándo se puede postular al subsidio?</i>	Las empresas pueden postular a partir del 26 de septiembre y hasta el 31 de marzo de 2021.	Las empresas pueden postular a partir del 26 de septiembre y hasta el 31 de marzo de 2021.
<i>¿Dónde postular al beneficio?</i>	Todas las postulaciones se realizarán en la página www.subsidioalemplo.cl	Todas las postulaciones se realizarán en la página www.subsidioalemplo.cl
<i>¿Qué necesitan las empresas para postular?</i>	Las empresas tendrán que contar con la Clave Tributaria de SII. Deberán indicar una cuenta donde depositar el subsidio.	
<i>¿Cuáles son los requisitos para postular?</i> <u>Características de la Empresa</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas que tributen en primera categoría (incluidas Pyme, empresas en renta presunta, empresas individuales, etc.) o de pequeños contribuyentes conforme al artículo 22 de la de la Ley sobre Impuesto a la Renta (pequeños comerciantes, artesanos, suplementeros, otros). • Empresas que hayan estado acogidas a la Ley de Protección al Empleo (Ley N°21.227) y que hayan reincorporados trabajadores a la fecha de postulación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas que tributen en primera categoría (incluidas Pyme, empresas en renta presunta, empresas individuales, etc.) o de pequeños contribuyentes conforme al artículo 22 de la de la Ley sobre Impuesto a la Renta (pequeños comerciantes, artesanos, suplementeros, otros).
<i>¿Cuáles son los requisitos para postular?</i> <u>Condiciones según ventas</u>	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa debe haber experimentado una caída de, al menos, el veinte por ciento en sus ventas durante el cuatrimestre abril a julio 2020, con relación al cuatrimestre abril a julio del 2019. • Las empresas que no cuenten con información de ventas o ingresos brutos en algún mes de los periodos antes señalados podrán acceder a la bonificación siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas que agranden su nómina de trabajadores con contrato vigente respecto de la planilla que tenían a julio 2020 (Planilla de Referencia). Se entregarán tantos subsidios como trabajadores se contraten por sobre la mencionada planilla;



2. Sobre la POSTULACIÓN (2 de 4 páginas)

	 Regresa	 Contrata
<p><i>¿Cuáles son los requisitos para postular? <u>Condición de los Trabajadores</u></i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores mayores de 18 años a la fecha de postulación. • Deben haber estado acogidos a la suspensión de los efectos del contrato de la LPE, conforme a las siguientes reglas: a) Si la suspensión se produjo por un acto o declaración de autoridad (art. 1° LPE), debe haber estado vigente al menos 1 día entre el 25 de agosto y 25 de septiembre de 2020; y b) Si la suspensión se produjo por un pacto (art. 5° de la LPE), debe haber estado vigente al 25 de septiembre de 2020. En ambos casos los trabajadores deben haber sido reincorporados a sus funciones; • Trabajadores que perciban una remuneración bruta mensual que no exceda de tres Ingresos Mínimos Mensuales, equivalentes a \$961.500 pesos, a la fecha de la postulación, considerándose la misma remuneración utilizada para calcular los beneficios de la LPE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores mayores de 18 años a la fecha de postulación. • El contrato de trabajo postulado debe comenzar de manera posterior al 25 de septiembre • Trabajadores que han sido contratados por la empresa hasta una antigüedad máxima de 30 días corridos al momento de la postulación. • Trabajadores cuya remuneración bruta mensual no exceda de 3 Ingresos Mínimos Mensuales (\$961.500). • La empresa postulante no podrá acceder al Subsidio Contrata, respecto de aquellos trabajadores que haya despedido por cualquier causal con posterioridad a 25 de septiembre de 2020..
<p><i>¿Existe una antigüedad mínima como Empresa?</i></p>	<p>Para el calculo de las caídas en ventas, la Empresa debe presentar al menos el respectivo ejercicio tributario del año 2019</p>	<p>No existen restricciones en este sentido, sin perjuicio que los contratos deben tener una vigencia de al menos un mes al momento del pago del beneficio.</p>
<p><i>¿Pueden postular empresas con deudas impagas por Multas TGR O SENCE?</i></p>	<p>No existen limitaciones en este sentido.</p>	<p>No existen limitaciones en este sentido.</p>



2. Sobre la POSTULACIÓN (3 de 4 páginas)

	 Regresa	 Contrata
<p><i>¿Hay un número máximo de trabajadoras/es que se puede postular?</i></p>	<p>Con la información que está cargada en línea, la página generará una propuesta de postulación con todas las personas que la empresa efectivamente puede postular. Dependerá de la empresa si postula el total o parte de ese número. Puede existir un desfase en la información sobre el regreso efectivo y lo que muestra el sistema, la página avisará de esto a las empresas.</p>	<p>No existe un límite para el número de trabajadoras/es que se quiera postular., aunque si hay un efecto sobre los primeros pagos dependiendo del tamaño de la Empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresas con más de 25 trabajadores, el máximo de primeros pagos a realizar será igual al 20% de la Planilla de Referencia. • Empresas con 25 trabajadores o menos, el máximo de primeros pagos a realizar será de 5 subsidios.
<p><i>Una vez postulado uno o más trabajadores, ¿se puede incluir a más trabajadores con posterioridad?</i></p>	<p>Si la empresa dejase sin postular a cierto número de trabajadores, estos podrán ser postulados en el futuro.</p>	<p>Si la empresa dejase sin postular a cierto número de trabajadores, estos podrán ser postulados en el futuro.</p>
<p><i>¿Existe información de base de los trabajadores que la Empresa deba proveer?</i></p>	<p>Para cada uno de los trabajadores postulados, la empresa, en la plataforma de postulación, deberá ingresar la fecha de retorno de los trabajadores suspendidos a sus funciones, la remuneración mensual bruta y si esta, es fija o variable.</p>	<p>Para cada uno de los trabajadores postulados, la empresa, en la plataforma de postulación, deberá ingresar la fecha de retorno de los trabajadores suspendidos a sus funciones, la remuneración mensual bruta y si esta, es fija o variable.</p>
<p><i>¿Qué documentos deben presentarse en la postulación?</i></p>	<p>No se presentan documentos, todo el proceso es en línea. SENCE verificará la información en línea con SII y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p>	<p>No se presentan documentos, todo el proceso es en línea. SENCE verificará la información en línea con SII, Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Registro Civil (para comprobar edad de los trabajadores, género y situación de discapacidad).</p>



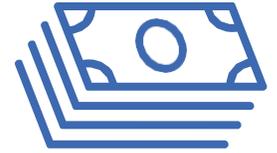
2. Sobre la POSTULACIÓN (4 de 4 páginas)

	 Regresa	 Contrata
<i>¿Cuándo se sabrá el resultado de la postulación?</i>	Cinco días corridos como máximo	Cinco días corridos como máximo
<i>¿Dónde resolver las dudas sobre la postulación?</i>	En los canales de atención que Sence ha dispuesto para empresas y ciudadanos. Estos canales son web, telefónicos, presenciales en las Direcciones regionales.	En los canales de atención que Sence ha dispuesto para empresas y ciudadanos. Estos canales son web, telefónicos, presenciales en las Direcciones regionales.
<i>Incompatibilidad con SEJ/BTM</i>	Para el caso de los trabajadores no es incompatible. Si lo es para la empresa la cual dejaría de percibir SEJ/BTM. Sin embargo terminado el subsidio a la contratación, podrá volver a postular.	Para el caso de los trabajadores no es incompatible. Si lo es para la empresa la cual dejaría de percibir SEJ/BTM. Sin embargo terminado el subsidio a la contratación, podrá volver a postular.
<i>Incompatibilidad con subsidios de zona extrema (DL 889)</i>	No existe incompatibilidad	No existe incompatibilidad
<i>Incompatibilidad con programas SENCE "Aprendices" y "Experiencia Mayor"</i>	No existe incompatibilidad.	No existe incompatibilidad.
<i>¿Qué sucede con las empresas que tengan trabajadores a plazo fijo?</i>	No existen limitaciones por tipo de contrato. El beneficio se otorga por hasta 6 meses, por lo que si el contrato termina antes de ese tiempo, la empresa beneficiaria dejará de percibir el beneficio.	No existen limitaciones por tipo de contrato. El beneficio se otorga por hasta 6 meses, por lo que si el contrato termina antes de ese tiempo, la empresa beneficiaria dejará de percibir el beneficio.



3. Sobre los RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN

	 Regresa	 Contrata
<i>¿Cuándo se concede el subsidio a la Empresa?</i>	El SENCE concederá el subsidio a la empresa postulante una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles.	El SENCE concederá el subsidio a la empresa postulante una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles.
<i>¿Cómo se comunicará a la Empresa el resultado?</i>	Se informará a la empresa mediante correo electrónico.	Se informará a la empresa mediante correo electrónico.
<i>¿Qué hacer si la postulación fue rechazada?</i>	La Empresa debe iniciar un proceso de apelación ante SENCE, a través de los canales del sistema de atención ciudadana.	La Empresa debe iniciar un proceso de apelación ante SENCE, a través de los canales del sistema de atención ciudadana.
<i>¿Cuál es el plazo de respuesta a la apelación?</i>	El plazo máximo de respuesta será de 8 días corridos.	El plazo máximo de respuesta será de 8 días corridos.



4. Sobre los PAGOS

	 Regresa	 Contrata
<i>¿Cuándo comienzan las empresas a recibir el aporte a las remuneraciones?</i>	El SENCE efectuará el primer pago a más tardar dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de verificación de los requisitos y condiciones exigibles.	El SENCE efectuará el primer pago a más tardar dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de verificación de los requisitos y condiciones exigibles.
<i>¿Cómo y cuando ocurrirá el primer pago?</i>	<p>El primer pago dependerá de la fecha de concesión de la empresa: .</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para las concesiones realizadas entre el 1 y el 15 del mes (inclusive) el primer pago se realizará el último día del mes de la postulación, contra declaración jurada del empleador. • En el caso de las concesiones realizadas entre el día 16 al 30 del mes, el primer pago se realizará contra declaración jurada el día 15 del mes siguiente al de la concesión. • El monto del primer pago asociado a ambos subsidios, será proporcional a los días efectivamente laborados por el trabajador 	<p>El primer pago dependerá de la fecha de concesión de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para las concesiones realizadas entre el 1 y el 15 del mes (inclusive) el primer pago se realizará el último día del mes de la postulación, contra declaración jurada del empleador. • En el caso de las concesiones realizadas entre el día 16 al 30 del mes, el primer pago se realizará contra declaración jurada el día 15 del mes siguiente al de la concesión. • El monto del primer pago asociado a ambos subsidios, será proporcional a los días efectivamente laborados por el trabajador
<i>¿Cómo y cuando ocurrirán los siguientes pagos?</i>	Los pagos de los meses sucesivos se realizarán los últimos 5 días hábiles de cada mes, previa verificación de los requisitos por parte de SENCE y mientras se mantenga el beneficio a la empresa. Si el trabajador retoma sus funciones luego de la suspensión con una jornada temporal reducida, el subsidio se reducirá en proporción a la reducción de jornada.	Los pagos de los meses sucesivos se realizarán los últimos 5 días hábiles de cada mes, previa verificación de los requisitos por parte de SENCE y mientras se mantenga el beneficio a la empresa .
<i>¿Habrá descuentos por tiempo no trabajado?</i>	Si, los días de ausencia por licencia médica del trabajador, no dan lugar al pago del beneficio.	Si, los días de ausencia por licencia médica del trabajador, no dan lugar al pago del beneficio.
<i>¿Cómo recibirán el aporte a la remuneración?</i>	Todos los pagos se realizarán a las empresas mediante transferencia electrónica de dinero desde el Banco Estado a las cuentas que las empresas suscriban en la postulación.	Todos los pagos se realizarán a las empresas mediante transferencia electrónica de dinero desde el Banco Estado a las cuentas que las empresas suscriban en la postulación.



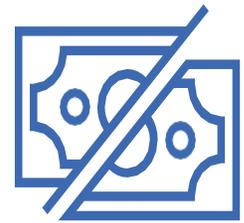
5. Sobre SITUACIONES ESPECIALES A CONSIDERAR

	 Regresa	 Contrata
<p><i>Empresas que tengan trabajadores a plazo fijo y corresponde renovar el contrato, ¿aplicaría el subsidio?</i></p>	<p>No existen limitaciones por tipo de contrato. Deben cumplir tanto las empresas como los trabajadores causantes del beneficio, con los requisitos establecidos en el decreto 28 y la resolución que activa la línea de emergencia reactivación Covid-19.</p> <p>El beneficio se otorga por hasta 6 meses, por lo que si el contrato termina antes de ese tiempo, la empresa beneficiaria dejará de percibir el beneficio.</p>	<p>No existen limitaciones por tipo de contrato. Deben cumplir tanto las empresas como los trabajadores causantes del beneficio, con los requisitos establecidos en el decreto 28 y la resolución que activa la línea de emergencia reactivación Covid-19.</p> <p>El beneficio se otorga por hasta 6 meses, por lo que si el contrato termina antes de ese tiempo, la empresa beneficiaria dejará de percibir el beneficio.</p>
<p><i>Las empresas de segunda categoría tributaria, ¿califican para este subsidio?</i></p>	<p>No, solo 1ra categoría tributaria que sean personas jurídicas del sector privado incluidas en el concepto de empresa del art. 3 del Código del Trabajo.</p>	<p>No, solo 1ra categoría tributaria que sean personas jurídicas del sector privado incluidas en el concepto de empresa del art. 3 del Código del Trabajo.</p>
<p><i>¿Qué pasa si un trabajador/a, se encuentra con licencia médica y no puede reincorporarse a la empresa?</i></p>	<p>Todos podrán ser reincorporados, el subsidio se paga por días trabajados así que en el periodo que se esté con licencia no existe derecho a pago por ese trabajador, pero sí para los demás. La verificación de pago es por trabajador</p>	<p>No aplica</p>
<p><i>Empresas que tengan trabajadores a plazo fijo y corresponde renovar el contrato, ¿aplicaría el subsidio?</i></p>	<p>No existen limitaciones por tipo de contrato. Deben cumplir tanto las empresas como los trabajadores causantes del beneficio, con los requisitos establecidos en el decreto 28 y la resolución que activa la línea de emergencia reactivación Covid-19.</p> <p>El beneficio se otorga por hasta 6 meses, por lo que si el contrato termina antes de ese tiempo, la empresa beneficiaria dejará de percibir el beneficio.</p>	<p>No existen limitaciones por tipo de contrato. Deben cumplir tanto las empresas como los trabajadores causantes del beneficio, con los requisitos establecidos en el decreto 28 y la resolución que activa la línea de emergencia reactivación Covid-19.</p> <p>El beneficio se otorga por hasta 6 meses, por lo que si el contrato termina antes de ese tiempo, la empresa beneficiaria dejará de percibir el beneficio.</p>



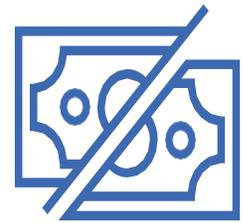
6. Sobre la SALIDA DEL BENEFICIO (1 de 3 páginas)

	 Regresa	 Contrata
<p><i>¿Puede suspenderse el pago del beneficio?</i></p>	<p>Si, se suspenderá cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se proceda a la suspensión del contrato de trabajador por el cual se postuló al beneficio, por acto o declaración de autoridad, conforme al artículo 1° de la LPE. Se retomará el pago del subsidio una vez que se levante el acto o declaración de autoridad. • El trabajador por el cual se postula al beneficio se encuentra con licencia médica. corridos contados desde la fecha de su concesión. 	<p>Si, se suspenderá cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se proceda a la suspensión del contrato de trabajador por el cual se postuló al beneficio, por acto o declaración de autoridad, conforme al artículo 1° de la LPE. Se retomará el pago del subsidio una vez que se levante el acto o declaración de autoridad. • El trabajador por el cual se postula al beneficio se encuentra con licencia médica. corridos contados desde la fecha de su concesión.
<p><i>¿Se puede terminar anticipadamente el pago de ambos subsidios? ¿En qué casos?</i></p>	<p>Si, se puede terminar cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se termina la relación laboral con el trabajador por el cual la empresa postuló al beneficio. • Si el trabajador por el cual la empresa postuló al beneficio fallece. • Si la empresa beneficiaria, luego de haber recibido algún beneficio, reduce la RMB del trabajador por el cual postuló al beneficio. Esto, salvo que la disminución sea consecuencia de haber acordado la reducción temporal de la jornada del trabajador en cuestión, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la LPE (“reducción temporal”). • Si la empresa beneficiaria no declara o no paga íntegramente las cotizaciones de seguridad social del trabajador causante del beneficio. • Si la empresa beneficiaria pacta la suspensión convencional del contrato con alguno de sus trabajadores, en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la LPE. 	<p>Si, se puede terminar cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se termina la relación laboral con el trabajador por el cual la empresa postuló al beneficio. • Si el trabajador por el cual la empresa postuló al beneficio fallece. • Si la empresa beneficiaria, luego de haber recibido algún beneficio, reduce la RMB del trabajador por el cual postuló al beneficio. Esto, salvo que la disminución sea consecuencia de haber acordado la reducción temporal de la jornada del trabajador en cuestión, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la LPE (“reducción temporal”). • Si la empresa beneficiaria no declara o no paga íntegramente las cotizaciones de seguridad social del trabajador causante del beneficio. • Si la empresa beneficiaria pacta la suspensión convencional del contrato con alguno de sus trabajadores, en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la LPE.



6. Sobre la SALIDA DEL BENEFICIO (2 de 3 páginas)

	 Regresa	 Contrata
<i>El cambio en la condición de ventas, ¿es causal de termino del beneficio?</i>	Se considerará como causal de salida sólo en el caso de las grandes empresas, de 200 o más trabajadores (ver en pregunta posterior)	
<i>El cambio en el tamaño de la dotación, ¿es causal de termino del beneficio?</i>	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Si al momento de controlarse (cada mes) la empresa no mantiene el número de trabajadores que incrementaron su Planilla de Referencia durante los meses posteriores al de concesión del beneficio, se suspende el beneficio para la Empresa. • El incremento de la planilla de referencia debe ser equivalente o superior al número de bonificaciones del subsidio Contrata que se encuentren vigentes. • el número de subsidios se reducirá, de acuerdo al incremento efectivo . Si el tamaño efectivo de dicho incremento es nulo o negativo , no se pagará ningún beneficio a la contratación.
<i>¿Existen normas especiales para las grandes empresas (200 o más trabajadores)?</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Se entenderá que la empresa grande no mantiene la afectación económica cuando el total de las ventas del giro o sus ingresos brutos (en UF) registrados durante los últimos 12 meses disponibles para el SII, excede del total de ventas del giro o ingresos brutos (en UF), registrados por dicha empresa entre los meses de enero y diciembre del 2018 (SENCE revisará esto cada 3 meses desde la primera postulación). • No podrán repartir utilidades por sobre el porcentaje mínimo de 30% durante el ejercicio comercial en que reciben bonificaciones. En este caso, procederá el reintegro de los montos percibidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Junto con contratar trabajadores adicionales con respecto a su planilla de julio de 2020, las empresas grandes deben mantener -al menos- el 80% de los mismos trabajadores que integraron su planilla en el mes de su primera postulación al subsidio (SENCE revisará esto cada 3 meses desde la primera postulación). • No podrán repartir utilidades por sobre el porcentaje mínimo de 30% durante el ejercicio comercial en que reciben bonificaciones. En este caso, procederá el reintegro de los montos percibidos.



6. Sobre la SALIDA DEL BENEFICIO (3 de 3 páginas)

	 Regresa	 Contrata
<i>¿Existen normas especiales para grupos empresariales?</i>	No aplica	Los trabajadores no pueden haber trabajado en una empresa que sea parte del mismo grupo empresarial de la empresa beneficiaria, conforme al artículo 96 de la ley 18.045, con posterioridad al 25 septiembre 2020.
<i>¿Existen restricciones a los cambios en las remuneraciones de los trabajadores?</i>	<ul style="list-style-type: none"> El beneficio se perderá si la empresa pacta con el trabajador la disminución de su remuneración bruta mensual en cualquier oportunidad posterior al inicio del otorgamiento de la bonificación respectiva, salvo que la reducción de la remuneración sea consecuencia del pacto de reducción temporal de la jornada laboral de la Ley de protección al Empleo. Si se incrementa la remuneración del trabajador por sobre los tres ingresos mínimos mensuales (\$961.500), de manera posterior a la concesión del subsidio, ya sea por incrementó del sueldo base o por renta variable subió de manera transitoria, no se pagará el subsidio asociado al mes o meses en que dicho incremento se verificó. 	<ul style="list-style-type: none"> El beneficio se perderá si la empresa pacta con el trabajador la disminución de su remuneración bruta mensual en cualquier oportunidad posterior al inicio del otorgamiento de la bonificación respectiva. Si la empresa beneficiaria incrementa la remuneración del trabajador superando los tres ingresos mínimos mensuales (\$961.500), de manera posterior a la concesión del subsidio, ya sea porque se le incrementó su sueldo base o porque su remuneración variable subió de manera transitoria, no se pagará el subsidio asociado al mes o meses en que dicho incremento se verificó. El empleador está obligado a informar dicha situación.
<i>¿Puede reducirse el monto de los subsidios? ¿En qué casos?</i>	Puede reducirse cuando el trabajador retorne con reducción temporal de jornada, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la LPE. En este caso, el monto del subsidio que recibirá la empresa disminuirá en el porcentaje de la reducción temporal de la jornada.	Puede reducirse cuando la empresa reduzca el número de nuevos trabajadores contratados. Si se verifica que el número de subsidios de contratación concedidos es superior a la resta entre el tamaño de la planilla vigente y aquella que mantenía la empresa al mes de julio de 2020, se corregirá el monto total de subsidios a pagar.
<i>Cuando se extingue el beneficio de subsidios, ¿se notifica a la empresa?</i>	Las Empresas podrán consultar permanentemente el estatus de su proceso, siendo notificados vía web cuando ha ocurrido la extinción del beneficio y los motivos.	Las Empresas podrán consultar permanentemente el estatus de su proceso, siendo notificados vía web cuando ha ocurrido la extinción del beneficio y los motivos.



7. Sobre RESPUESTAS A PERSONAS (no Empresas)

	 Regresa	 Contrata
<p><i>Soy trabajador/a ¿puedo postular al beneficio?</i></p>	<p>Las empresas son quienes pueden realizar la postulación al subsidio. A través de ellas se postula el rut de las personas que se han reincorporado a sus funciones a través de la línea Regresa, y el de las nuevas personas contratadas a través de la línea Contrata.</p>	<p>Las empresas son quienes pueden realizar la postulación al subsidio. A través de ellas se postula el rut de las personas que se han reincorporado a sus funciones a través de la línea Regresa, y el de las nuevas personas contratadas a través de la línea Contrata.</p>
<p><i>¿Cómo saber si una empresa ha postulado mi rut al beneficio?</i></p>	<p>La sesión web en el sistema es para usuarios Empresa, por lo tanto las personas que deseen consultar su situación particular podrán hacerlo a través de los sistemas de atención ciudadana de SENCE.</p>	<p>La sesión web en el sistema es para usuarios Empresa, por lo tanto las personas que deseen consultar su situación particular podrán hacerlo a través de los sistemas de atención ciudadana de SENCE.</p>



8. Sobre PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS

<p><i>¿Qué es el SEJ?</i></p>	<p>Son las siglas para referirse al El Bono al Trabajo a la Mujer que es un beneficio en dinero que entrega el Estado para mejorar los ingresos de las mujeres trabajadoras que tengan entre 25 años y 59 años, 11 meses de edad, que trabajen de manera dependiente o independiente y que pertenezcan al 40% de las familias más vulnerables de la población.</p>
<p><i>¿Qué es el BTM?</i></p>	<p>Son las siglas para referirse al Subsidio al Empleo Joven, un beneficio en dinero que otorga el Estado para mejorar el ingreso de jóvenes de 18 a 24 años, 11 meses de edad, que trabajen de manera dependiente o independiente y que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población.</p>
<p><i>¿Quién fiscalizará el correcto uso de este beneficio por parte de las empresas?</i></p>	<p>La fiscalización de ambos subsidios estará a cargo del SENCE y la Dirección del Trabajo, pudiendo efectuarse denuncias en los canales de atención de ambos servicios y en la plataforma www.subsidioempleo.cl</p>
<p><i>¿Existen sanciones por mal uso del subsidio?</i></p>	<p>Sí. Si las empresas acceden a estos beneficios entregando información falsa, serán denunciadas por el delito de obtención fraudulenta de prestaciones estatales establecida en el artículo 470 del Código Penal, sin perjuicio de tener que restituir todas las sumas indebidamente recibidas y de las multas y sanciones que SENCE y otras instituciones puedan aplicar.</p>



9. Sobre RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS

<i>Postulación es 100% en línea para cuidarnos entre todas/os.</i>	Toda la información necesaria para postular y realizar el proceso de postulación se encuentra en línea, en la página www.subsidioempleo.cl . Si existieran dudas, consultas o necesidad de información adicional, están habilitados el 800 80 10 30 y el Buzón Ciudadano de Sence para realizarlas, pudiendo acceder al buzón desde la página del subsidio o directamente desde la página www.sence.cl No es necesario, por lo tanto, concurrir presencialmente a SENCE para realizar los trámites.
<i>Buen uso del subsidio</i>	Entregar la información correcta al postular y utilizar los beneficios recibidos de forma apropiada permite a las empresas que cumplen con las condiciones continuar recibiendo los aportes del subsidio durante todo el tiempo que se extienda el beneficio.